



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

**PREGUNTAS FRECUENTES PARA EL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE
SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN
EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(CONTR 2023 33116)



PREGUNTA 1

¿Hay presencia de animales en los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato?

RESPUESTA:

Los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato no requieren actualmente presencia de animales.



PREGUNTA 2

¿Existe algún inmueble incluido en el ámbito subjetivo del contrato que pueda considerarse histórico?

RESPUESTA:

Parte del conjunto de inmuebles que se incluyen en el ámbito subjetivo del contrato tienen un nivel de protección, definidos por el preceptivo PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA y alguno de ellos, además, están catalogados como Bien de Interés Cultural (B.I.C.), como por ejemplo el Palacio de San Telmo.

En ningún caso, el nivel de protección de un inmueble y/o su catalogación como B.I.C. serán causa de exclusión de cobertura.



PREGUNTA 3

Siniestralidad. ¿Es posible disponer de información detallada de los datos de siniestralidad recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato?

RESPUESTA:

Por razones de seguridad no es posible proporcionar información más detallada de los siniestros indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.



PREGUNTA 4

¿Es posible disponer de información de ingeniería de los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato?

RESPUESTA:

Los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato no disponen de informes de ingeniería que puedan suministrarse a efectos de aseguramiento sin poner en riesgo la seguridad de los mismos y de sus usuarios.



PREGUNTA 5

¿Es posible disponer de información del continente y contenido de aseguramiento de los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato?

RESPUESTA:

La información contenida en los pliegos se considera suficiente para preparar oferta al contrato.



PREGUNTA 6

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, la suma asegurada será objeto de actualización anual conforme al IPC. ¿Cómo se están actualizando actualmente los capitales?

RESPUESTA:

La información suministrada en el citado pliego se considera suficiente a efectos de preparar la oferta al contrato.



PREGUNTA 7

¿Es posible disponer de información de las medidas de prevención contra incendios de los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato?

RESPUESTA:

Los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato disponen de las medidas de protección ante incendios requeridas por la normativa de aplicación en la fecha de su construcción o reforma.



PREGUNTA 8

¿Es posible disponer de inventario de obras de arte dentro del ámbito subjetivo del contrato?

RESPUESTA:

Por razones de seguridad no es posible proporcionar la información solicitada, entendiéndose que es suficiente la proporcionada en los pliegos para preparar oferta. Estos bienes forman parte del contenido asegurado, con los límites indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la licitación.



PREGUNTA 9

¿Existen túneles en alguno de los inmuebles incluidos en el ámbito subjetivo del contrato?

RESPUESTA:

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato parte de la base de que el riesgo asegurado son los inmuebles en los que se desarrolla una actividad administrativa, por lo que los túneles sólo son objeto de cobertura si están integrados en los mismos.



PREGUNTA 10

En relación con la cláusula 13 de liquidación de siniestros contenida en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ¿se comunican los siniestros inferiores a la franquicia fijada en póliza? ¿ la empresa Aseguradora únicamente reparará los daños que superen el importe de la franquicia?.

RESPUESTA:

Si los siniestros están claramente bajo franquicia la práctica habitual hasta el momento es que no son declarados. No obstante lo anterior en los casos en que por motivos de desconocimiento, duda o cualquier otra causa, los mismos se declaren, la entidad aseguradora deberá valorar y, si procede, reparar.

Por otro lado, con respecto a la consulta relativa a la obligación de reparar los daños que superen el importe de la franquicia, ha de indicarse que ese planteamiento, a la vista de lo que se establece en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones técnicas, es incorrecto. La entidad asegurada deberá indemnizar la totalidad del siniestro, sin deducción alguna, en todos los supuestos en los que el siniestro superen el importe de la franquicia.



PREGUNTA 11

En relación a los Edificios Bermejales; Picasso; Almanjáyar; Palacio de San Telmo:

- 1.- ¿Cuáles son los materiales utilizados en la construcción (Hormigón, ladrillo, panel sándwich)?.*
- 2.- ¿Existen en los edificios elementos constructivos de sectorización con puertas cortafuegos y compartimentación?.*
- 3.- ¿Se dispone de rociadores automáticos contra incendios?.*
- 4.- ¿Existe un protocolo/procedimiento de seguridad para las personas contratistas externos que van a realizar algún trabajo en sus instalaciones?.*
- 5.- ¿Se dispone de un plan de autoprotección/plan de emergencia? ¿Se dispone de equipo/s de intervención formado, para realizar labores de evacuación?.*

RESPUESTA COMÚN:

- 1.- ¿Cuáles son los materiales utilizados en la construcción (Hormigón, ladrillo, panel sándwich)?:*

Los edificios están contruidos con diversos materiales: hormigón, acero, ladrillo, tabiquería industrializada, etc.

- 2.- ¿Existen en los edificios elementos constructivos de sectorización con puertas cortafuegos y compartimentación?:*

Los edificios disponen de elementos constructivos de sectorización de incendios según la normativa vigente en la fecha de la elaboración de sus proyectos.

- 3.- ¿Se dispone de rociadores automáticos contra incendios?:*

Algunos edificios disponen de extinción automática de incendios en determinadas dependencias, fundamentalmente en archivos.

- 4.- ¿Existe un protocolo/procedimiento de seguridad para los contratistas externos que van a realizar algún trabajo en sus instalaciones?:*

Sí.



5.- ¿Se dispone de un plan de autoprotección/plan de emergencia? ¿Se dispone de equipo/s de intervención formado, para realizar labores de evacuación?:

Los edificios disponen de Plan de Autoprotección cuando viene requerido por la Norma Básica de Autoprotección, y en su defecto por el Plan de Emergencia.



PREGUNTA 12

¿Cómo se gestionarían los siniestros en los que intervienen reparadores y finalmente quedan por debajo de franquicia? En este caso ¿tendrían obligación de reparar y posteriormente la Administración abonaría el importe de la reparación a la Aseguradora? ¿la devolución de dicho importe como se efectuaría?.

RESPUESTA:

El supuesto que se consulta no debería producirse. La cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es suficientemente clara cuando indica (el subrayado es nuestro):

“El Asegurado pondrá en conocimiento del Asegurador la relación de los bienes existentes en el momento del siniestro y afectados por éste y, si es posible, realizará una estimación del importe de los daños ocasionados.

La compañía aseguradora adjudicataria queda obligada a la peritación de los daños ocasionados en todo caso (salvo que conocidamente el importe de los daños quede por debajo de la franquicia aplicable), con independencia que, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el siniestro se encuentre por debajo de la franquicia estipulada en el presente pliego, o bien de aquella que la aseguradora adjudicataria haya formulado en su oferta.

(...)

*Presentado el mencionado informe y, en su caso, los sucesivos, y aprobados por la Administración, **la Aseguradora**, de modo inmediato y siempre en contacto y colaboración con el asegurado, **reparará los daños** en la forma, plazos y con los medios presentados en el informe aprobado y siempre con personal aportado por la aseguradora, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación entre ambas, ajena en todo caso a la Junta de Andalucía”.*

Por tanto, partiendo de la base de una gestión correcta del siniestro no cabe la posibilidad de que intervengan reparadores en siniestros bajo franquicia. Si por una incorrecta o errónea gestión la Aseguradora hace intervenir reparadores, sin cobertura para ello, esta deberá asumir los gastos en que incurra.

En cuanto a los gastos periciales, tal como se indica en el citado pliego, corren por cuenta de la Aseguradora, incluso en siniestros bajo franquicia.